QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

REGIMEN COMPANIA DE SEGUROS, S.A. DE C.
QM9950529PU4
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
PANZACOLA 62 INT. 102 - 204
VILLA COYOACAN
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO **MEXICO 04000**

SERIEY FOLIO INTERNO: A 425741 Folio Fiscal: 231BCA1C-5BD8-4738-B555-ABC6F352EE0B Nº de Serie del Certificado del CSD: 00001000000404893397 Fecha y Hora de Expedición: 2017-12-28 10:55:18 AM Fecha y Hora de Certificación: 2017-12-28 10:54:04 AM Nº de Serie del Certificado SAT: 00001000000302801423

www.gbe.com.mx

NOMBRE DEL CONTRATANTE EMPRESAS SAN PEDRO SA DE CV RFG: ESP001019EE7 CARRETERA PANAMERICANA KM 148 S/N . CENTRO, MEOQUI

CHIHUAHUA, MEXICO 33130 NOMBRE DEL ASEGURADO EMPRESAS SAN PEDRO SA DE CV

RECIBO Y/O No. DE ENDOSO SERIE: 0-0 801/1 RAMO: 9 SUB. RAMO: 42

PRIMA NETA POR EL PERIODO TOTAL: FORMA DE PAGO: CONTADO No. DE POLIZA: 940084300

7.852.26

Factura

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 2017-12-31 12:00:00 HASTA : 2018-12-31 12:00:00

VIGENCIA DEL RECIBO DESDE : 2017-12-31 12:00:00 HASTA : 2018-12-31 12:00:00 CLAVE DEL AGENTE: 4542 NOMBRE DEL AGENTE: AON RISK SERVICES AGTE SEG (CD JUAREZ)

REFERENCIAS BANCARIAS

CLABE STP: 646180112700867142

BBVA BANCOMER (MN) SUC: 1817 CONVENIO: CONVENIO CIE: 896020 REFERENCIA: 09000042574119045221

HSBC (MN) RAP: 3168 REFERENCIA: 09000042574119045221 BANAMEX (MN) PA: 8024-01 09000042574119045221

LUGAR DE EXPEDICION PANZACOLA 62 INT. 102 - 204, VILLA COYOACAN, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, MEXICO 04000. MEXICO, D.F.

ESTA FACTURA NO SE CONSIDERA PAGADA SIN EL NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE O EL SELLO DE QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V. ES CONVENIENTE EFECTUAR SU PAGO OPORTUNAMENTE, DE NO HACERLO ASI, LA EMPRESA SE VERA EN LA NECESIDAD DE SUSPENDER LOS BENEFICIOS DE COBERTURA QUE

SIRVASE EXPEDIR CHEQUE NO NEGOCIABLE A FAVOR DE **QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.** ESTE SE RECIBIRA SALVO BUEN COBRO. SI EL PAGO ES CON TARJETA DE CREDITO, SE ENTENDERA RECIBIDO EN EL MOMENTO EN QUE LA INSTITUCION OTORGANTE DEL CREDITO ACEPTE EL CARGO.
PARA CUALQUIER ACLARACION EN RELACION A SU PAGO O A SU POLIZA, FAVOR DE COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS:

EN MEXICO D.F. 53394000 EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01 800 227 27 22

METODO DE PAGO: N/A

BREVE DESCRIPCION DEL RIESGO:

CANT.	U.M.	DESCRIPCION	%PAGO FRACC.	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1,000	NO APLICA	PRIMA NETA DEL RECIBO A 425741		7,852.26	7,852.26
1,000	NO APLICA	IMPORTE POR PAGO FRACCIONADO		0.00	0.00
1,000	NO APLICA	GASTOS DE EXPEDICION DE POLIZA		19.32	19.32

SUBTOTAL 7.871.58 MONTO BASE 7,871.58 IVA 16% 1,259.45 TOTAL MXN 9,131.03

(NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS 03/100 M.N.)

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Sello Digital del CFDI

Y6Usq/7NkAGVQN3X5Mcqcf/20pgYO8+E5iocSiqC38Uk9R6mSeFcdbOy7Df2a5vZGa3GC8PLBM76My6 NTi0QJ8gM006MWvD4hkYKZqdzjErw+upOYX76VQOjgrO1T+tx8EbWQukTfnCV3Fr70ijpjUw8yThLawM yBH35Ay1ta3dnUh9PASMSoB7euxXSZTnivAT7sQiZw8CGaXo+tUN2PRE8t9Le9H9zdtzvt+B7bjCFMymr SGSSTuMIXztAMHViHyn+PIT95ToR2YEfOvJ4Pgrm1Vqm5dSY7H7aDjexAJGToLV+SGXIWz8rJ HsWe6n5CCNc5Mjn+w/Fow==

Sello del SAT

|Z3J1LgEPuCBa37BjDVBAP4eUmy5xoJD7RoZvo6hz1Q6X2Kk0l3POuw4hNzmza34Eave5LyBkFaaLaJs R1qRipdnWuaW1ZvjP7U7uy4D/N0JTarVl2etP6vU98Picp2tSmSMUe4hfj8sPDUOCCbl2gatygCXRtyqCM

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|231BCA1C-5BD8-4738-B555-ABC6F352EE0B|2017-12-

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGINA 1 DE 1





		FECHA: 31 DE DICIEMBRE 2017	
AGENTE: AON RISK AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS EDIFICIO AON SIMONA BARBA NO. 6515 FRACC. VILLAHERMOSA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 32610		UBICACIÓN / INCIBO: NO. 8 ASEGURADO: EMPRESAS SAN PEDRO SA DE CV UB. 6794 DOMICILIO DE LA UBICACIÓN DEL RIESGO: CARRETERA PANAMERICANA KM 148 E/N C.P. 33130 MEOQUI, CHIH	*
	HRS, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 HRS, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	SAN PEDRO GARZA GARCIA NL. los artículos 113, fra	ica, de conformidad con cción I de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
SECCIONES CONTRATADAS	SUMAS ASEGURADAS (MONEDA NACIONAL)	OBSERVACIONES	
EDIFICIO: CONTENIDOS: INVENTARIOS: INVENTARIOS: PÉRDIDAS CONSECUENCIALES: RESPONSABILIDAD CIVIL: - RESPONSABILIDAD CIVIL: CONTAMINACION GIRO GASOLINERAS ROTURA DE MAQUINARIA: EQUIPO SELETRÓNICO: ROBO Y/O ASALTO:: "DINERO Y VALORES: ROTURA DE CRISTALES ANUNCIOS LUMINOBOS:	5,000,000 1,250,000 	LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES. "LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES.	
		IDENCIA, SALVO AUTORIZACION DE LA COMISION (CRE)	
SUBLIMITE POR DESPACHADOR: MN 6.500			
NO ESTACIÓN PEMEX: 5794	LA PÓLIZA ESTÁ BUJET. REGISTRADOS POR LA	A A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	

BBVA Bancomer

29/12/2017 4:42:22 PM

COMPROBANTE

Pago de servicios - Pagar un servicio

EMPRESAS SAN PEDRO SA DE CV

29/12/2017

Resultado del pago

Nombre de la empresa a pagar: CIE - QBE DE MEXICO COMPA#IA DE SEGUROS S Número de convenio: 0896020 Moneda del convenio: Pesos Cuenta de retiro: 0149933239 Referencia: 09000042562819045259 Concepto ES 06794 Importe M.N.: \$9131.03

Fecha de operación: 29/12/2017

Folio de Internet: 0014741008

> Guía CIE: 447403

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir



Nombre y domicilio del asegurado

ORGANIZACION DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE

CHIHUAHUA AC

JUAN MATIAS DE ANCHONDO 111 INT 1 COL. SAN FELIPE IV C.P. 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA R.F.C. OEP861104LZ6 POLIZA DE SEGUROS MULTIPLE EMPRESARIAL

POLIZA ANTERIOR:

NO. ORDEN:

2100013716

POLIZA:

940084300 940082113

AGENTE .

4542

Oficina	Vigencia	Desde 12 HRS	Hasta 12 HRB	Forma de Pago	Suma Asegurada	Moneda
1 MATRIZ	365 Dias	31/12/2017	31/12/2018 dia/mes/año	CONTADO	S.E.A	NACIONAL

QBE DE MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA COMPAÑÍA", DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, ASEGURA A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ARRIBA CITADA, DENOMINADA EN ADELANTE "EL ASEGURADO", CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA A CAUSA DE LOS RIESGOS QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICAN.

RIESGOS CUBIERTOS (COBERTURA BÁSICA)	SUMA ASEGURADA
(SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA: S.E.A.)	(S.E.A.) DEDUCIBLE: (S.E.A.)
RIESGOS AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO	SUMA ASEGURADA
(SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA: S.E.A.)	(S.E.A.) DEDUCIBLE: (S.E.A.)

Emisor: amelsald		Prima Neta	Recargo por Pago Fraccionando	G	astos Expedición de Póliza	111	LV.A	Total
Prima según vigencia	s	243,859.15	\$ 0.00 0.0 %		600.00	\$	39,113.45 %16.0	\$ 283,572.60
Primer Pago	\$	243,859.15	\$ 0.00	\$	600.00	\$	39,113.45	\$ 283,572.60
Pagos Subsecuentes	\$	0.00	\$ 0,00	\$	0.00	\$	0.00	\$ 0.00

UNIDAD ESPECIALIZADA SE	(UNE) DE QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE GUROS S.A. DE C.V.	DATOS	DE LA CONDUSEF	
Demicilio de Oficina Ciudad de México Teléfono:	Panzacola número 62 interior 102-204, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México. 01-800-227-2722	Domicilio de Oficinas Centrales Teléfono:	Av. insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, México D.F., C.P. 03100 (55) 5448 7000	
Av. Pedro Moreno 1677, Plso 5 Oficina 4, Col. Americana Sector Juárez, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco 01-800-712-4499		Telefónos interior de la República Página Web	01 800 999 8080 www.condusef.gob.mx	
Domicilio de Oficina Monterrey	Av. Vasconcelos 316 Ote., Col. Sierra Madre, C.P.	REFERENCIAS		
Telélono:	66250 San Pedro Garza García, Nuevo León 01-800-849-2431		www.gbe.com.mx/referencias.asp	
Correo Electrónico une@qbe.com.mx		mencionadas en la presente Póliza, en su caso, pueden ser	WW. dps. committee in the control of	
Página Web	www.qbe.com.mx	consultadas en:		

Con el objeto de que el Asegurado conozca el Seguro adquirido, podrá consultar las coberturas contratadas en la carátula o especificación, así como las exclusiones y restricciones de las póliza en las Condiciones Particulares, Generales, Especificaciones y Endosos que forman parte integrante de este Contrato; asimismo puede consultarias en la página

OBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V. FIRMA LA PRESENTE POLIZA

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y marcato de la LGTAIP.

este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo los oficios y expedientes que se detallan a continuación: Oficio 26747 Exp. 732.5 (S-45)/4 del 23/5/88,Oficio 5246, Exp. 732.5 (S-45)/4 del 23/04/1992, Oficio 13538,Exp. 732.5 (S-45)/4 del 08/07/1992,C.N.S.F. Circular S-8.3.1, Oficio 06-367-I-1.1/1019, Exp. 732.5(S-45)/1 del 03/01/1996,Oficio 06-367-I-1.1/1148, Exp. 732.5 (S-45)/1 del 12/01/1996 Registro Esp. 50037-0113-2015 del 25/05/2015.

RAMO	REGISTRO	RAMO	REGISTRO
Incendio	CGEN-S0037-0051-2016.	Misceláneos	CGEN-S0037-0054-2016.
Marítimo y Transportes	CGEN-S0037-0052-2016.	Diversos Técnicos	CGEN-S0037-0055-2016.
Responsabilidad Civil	CGEN-S0037-0053-2016.	Terremoto y otros riesgos	CGEN-S0037-0056-2016.

- www.qbe.com.mx



CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO

ESTA POLIZA EXCLUYE TODO TIPO DE PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDAD O GASTOS CAUSADOS POR:

- A). TERRORISMO; Y/O
- B). MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE

DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O

C) CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLAUSULA SE ENTIENDE POR TERRORISMO:

- 1). LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O EN CONEXION CON CUALQUIER ORGANIZACION REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACION DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS IDEOLOGICOS, ETNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO.
- 2). LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PUBLICA.



CLÁUSULA ADICIONAL: MECANISMO QUE SE APLICARÁ EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cuando el Asegurado o la Compañía soliciten la Terminación Anticipada del Contrato, en términos de la cláusula denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA de las Condiciones Generales, se aplicará el siguiente mecanismo:

- 1. El Asegurado podrá solicitar la cancelación o terminación anticipada del contrato de seguro bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en las oficinas de la Compañía; asimismo, la solicitud podrá presentarse a través del medio electrónico o tecnología a que se refiere el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mediante la que, en su caso, se hubiese contratado el seguro. La Compañía, una vez que se cerciore de la autenticidad y veracidad del Asegurado que formule la solicitud, otorgará el acuse de recibo, clave de confirmación o número de follo correspondiente.
- La Compañía devolverá al Asegurado la prima que corresponda dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la recepción del escrito de solicitud de terminación anticipada.
- 3. Cuando la Compañía solicite la terminación del contrato, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, efectuada en forma personal o a través del medio electrónico o tecnologia a que se refiere el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a través de la que, en su caso, se hubiese contratado el seguro, surtiendo efecto la terminación del seguro después de quince (15) días de realizada la notificación.
- 4. No obstante lo anterior, debe tomarse en consideración que los efectos de un contrato de seguro, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cesan automáticamente a las doce horas del último día del plazo de gracia concedido para su pago, sin necesidad de notificación al Contratante o Asegurado.

QBE de México Compañía de Seguros S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo los registros números:

RAMO	REGISTRO	FECHA
Incendio	CGEN-S0037-0045-2016.	12/05/2016
Marítimo y Transportes	CGEN-S0037-0046-2016.	12/05/2016
Responsabilidad Civil	CGEN-S0037-0044-2016.	12/05/2016
Misceláneos	CGEN-S0037-0047-2016.	12/05/2016
Diversos Técnicos	CGEN-S0037-0048-2016.	12/05/2016

3 de 257



ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

En cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros se informa:

DATOS DE LA CONDUSEF				
Domicilio de Oficinas Centrales	Av. Insurgentes Sur 762,Planta Baja, D.F., C.P. 03100	Col. Del Valle, México		
Teléfono:	(55) 5448 7000			
Telefónos Interior de la República	01 800 999 8080	Jan a se in " a		
Página Web	www.condusef.gob.mx			

Domicilio de Oficina Ciudad de México	Panzacola número 62 interior 102-204, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México.	
Teléfono:	01-800-227-2722	
Domicillo de Oficina Guadalajara Teléfono:	Av. Pedro Moreno 1677, Piso 5 Oficina 4, Col. Americana ஓஜ்ஹ் நாஜ்ஷ்ஷ் 9. 44100 Guadalajara, Jalisco	
Domicilio de Oficina Monterrey Teléfono:	Av. Vasconcelos 316 Ote., Col. Sierra Madre, C.P. 66250 ந்துத்துத்துத்த García, Nuevo León	
Correo Electrónico	une@qbe.com.mx_	
Página Web	www.qbe.com,mx	
seguros o bien, en la UNE, mediante es	ud de aclaración o queja en el domicilio de la institución de acrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se sepción. En todos los casos la institución de seguros estará tud	

	REFERENCIAS
Los preceptos legales mencionados en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultados en:	
Las abreviaturas de uso no comúr mencionadas en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultados en:	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo los registros números:

RAMO	REGISTRO	FECHA
Incendio	CGEN-S0037-0057-2016.	13/05/2016
Marítimo y Transportes	CGEN-S0037-0058-2016.	13/05/2016
Responsabilidad Civil	CGEN-S0037-0059-2016.	13/05/2016
Misceláneos	CGEN-S0037-0060-2016.	13/05/2016
Diversos Técnicos	CGEN-S0037-0061-2016.	13/05/2016
Terremoto	CGEN-S0037-0062-2016.	13/05/2016
Vida/Individual	CGEN-S0037-0064-2016.	13/05/2016
Vida/Grupo	CGEN-S0037-0065-2016.	13/05/2016
Acc y Enf/ Accidentes Personales	CGEN-S0037-0066-2016.	13/05/2016



Derechos básicos como contratante, asegurado y/o beneficiario de un Seguro.

¿Sabes cuáles son tus derechos antes y durante la contratación del Seguro?

- Solicitar a los Agentes de Seguros intermediarios del contrato o a empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la identificación que los acredite como tales.
- Solicitar a QBE de México te informe el porcentaje de la prima que por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al Agente o a las personas morales a que se refiere la fracción II del artículo 103 de la LISF.
- Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato.
- Evitar que, en los seguros de accidentes y enfermedades en que el solicitante se haya sometido a examen médico, se aplique la cláusula de preexistencia respecto de la enfermedad o padecimiento relacionado con el tipo de examen aplicado.

¿Sabes cuáles son tus derechos cuando ocurra un siniestro?

- Recibir el pago de la indemnización que resulte procedente, en función de la suma asegurada contratada y de los términos y condiciones de la póliza, aun cuando no se haya pagado la prima de seguro, siempre y cuando el siniestro ocurra dentro del periodo de gracia concedido en el contrato de seguro. En este caso, QBE de México podrá descontar la prima de la indemnización que corresponda efectuar.
- Saber que en los seguros de daños, toda indemnización efectuada por QBE de México, reduce en igual cantidad la suma asegurada, y que ésta puede ser reinstalada a solicitud del Asegurado, previa aceptación de QBE de México, caso en el cual el Asegurado deberá pagar la prima respectiva.



Derechos básicos como contratante, asegurado y/o beneficiario de un Seguro.

- Cobrar una indemnización por mora en caso de que QBE de México, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.
- Presentar, en caso de inconformidad con el tratamiento del siniestro, una reclamación por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE) de QBE, o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales; en este caso, el quejoso podrá solicitar a la CONDUSEF la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

Ciudad de México y Área Metropolitana	one a tu disposición sus teléfonos de atención: 53 39 40 00; desde el Interior de la República el (01)800 227 27 22.
Guadalajara	(01) (33) 36 16 67581
LADA sin costo	(01) 800 712 4499
Monterrey	(01) (81) 83 35 70 32
LADA sin costo	(01) 800 849 24 31
Cabina de Siniestros (atención las 24 horas, los 365 del año)	53 39 40 00 opción 1
Sitio Web	www.qbe.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de julio de 2015, con el número RESP-S0037-00560-2015/CONDUSEF-G-00207-001.



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 1 de 24

Datos Generales del Asegurado

Asegurado:

ORGANIZACION DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC y/o Empresas filiales y/o subsidiarias y/o asociadas sus ejecutivos, socios,

empleados y obreros.

Domicilio Fiscal:

J. Matías de Anchondo no. 111

Col. San Felipe, Chihuahua, Chihuahua Cp. 31240

Domicilio de Riesgo:

Conforme al anexo 1.

Giro de Asegurado:

GASOLINERA + TIENDAS DE CONVENIENCIA + AUTO LAVADO

Tipo constructivo, niveles,

PCI y medidas de seguridad:

Principalmente, pero no limitados a:

Muros de: Block

Techos de: Laminas Metálica

Numero de niveles: 1

Moneda:

Nacional (M.N.)

Forma de Pago.

Contado

Vigencia:

Desde las 12:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2017. Hasta las 12:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2018.

Limite Territorial:

República Mexicana.

Siniestralidad:

Conforme la información proporcionada por el asegurado a la Compañía.

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Incendio

Bienes Cubiertos:

Sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario, maquinaria y equipo, accesorios, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso:

Aplicable a todos los riesgos amparados en esta sección:

Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente a 1,000 DSMGVDF al momento de la contratación. (Sujeto a avalúos profesionales o facturas)

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL. VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339.40 00



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 2 de 24

Nota: Se cubren siempre cuando los valores de estos bienes se encuentren dentro de los valores globales declarados al 100% y sea proporcionado su desglose.

Aplicable al Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos:

- 1.1 Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entrepisos de concreto armado no se consideran bajo este término, aun cuando tengan una parte abierta.
- 1.2 Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- 1.3 Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:

Albercas, incluyendo el agua.

Anuncios y rótulos.

Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.

Elementos de ornato.

Instalaciones y/o canchas deportivas.

Luminarias.

Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.

Palapas y pérgolas.

Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.

Torres y antenas de transmisión y/o recepción.

Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

Aplicable al Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Cimientos

Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 3 de 24

Nota: Se cubren para TEV y FHM, siempre y cuando los valores de estos bienes se encuentren dentro de los valores globales declarados al 100% y sea proporcionado su desglose en forma detallada.

Riesgos Cubiertos:

Todo Riesgo Daño Físico:

Esta póliza asegura, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de Cobertura Amplia, contra daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre especificamente excluido en la póliza.

La presente cobertura incluye Fenómenos Hidrometeorológicos, los cuales se amparan de acuerdo a lo establecido en el endoso de Riesgos Fenómenos Hidrometeorológicos (QBE-IN004-1).

La presente cobertura incluye Terremoto y/o Erupción Volcánica, el cual se ampara de acuerdo a lo establecido en el endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica (QBE-IN005-1).

La presente cobertura incluye daños por agua, huelgas, vandalismo y actos de personas mal intencionadas, los cuales se amparan de acuerdo a lo establecido en el endoso de Extensión de Cubierta (QBE-IN006-1)

Sección: Pérdidas Consecuenciales.

Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

Periodo de indemnización 6 meses.

Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos: Cubriéndose exclusivamente a consecuencia de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo o los riesgos adicionales con un periodo máximo de indemnización de 6 meses; pero excluyendo Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos.

Para los riesgos de Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos sólo aplica la cobertura de Salarios y Gastos Fijos, con un periodo máximo de indemnización de 6 meses; quedando excluida cualquier tipo de utilidad.

Valores declarados por el Asegurado:

Conforme al anexo 1.

Valores Declarados por el Asegurado:

Edificios:

\$ 75,190,238.00 M.N.

Contenidos en General:

62,631,231.50 M.N.

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339-40-00



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 4 de 24

Inventarios: \$ 2,876,400.00 M.N. Pérdidas Consecuenciales: \$ 33,072,200.00 M.N.

Total: \$ 173,770,069.50 M.N.

Los Valores declarados para los bienes materiales representan el 100% del valor de estos bienes, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

Límite Máximo de Responsabilidad:

Daño Material y Pérdida Consecuencial: No excederá de los valores declarados para cada ubicación, según relación anexa, menos deducibles y coaseguros establecidos para cada riesgo.

Sublimites:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Limite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación.

Cobertura automática para incisos contratados: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Gastos de extinción para combatir incendio: Hasta el 5% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación.

Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Hasta el 5% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación.

Combustión Espontánea: Hasta la cantidad de \$ 500,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos

Hidrometeorológicos: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Bienes del asegurado en ubicaciones de terceros (Ubicaciones no nombradas) en el anexo: Hasta la cantidad de \$ 50,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Gastos Extraordinarios: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Daño Físico:

Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL. VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339-40-00

10 de 257



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 5 de 24

Extensión de cubierta (Excluye Fenómenos Hidrometeorológicos y explosión). 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

Otros Riesgos: 1% Sobre Suma Asegurada con máximo de 750 D.S.M.V.D.F. Combustión Espontánea: 10% de la suma asegurada o sublimite contratado.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

Según zona y tarifa A.M.I.S.

Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada sobre el valor de cada uno de ellos incluyendo sus contenidos. Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será Según zona y tarifa A.M.I.S. sobre el sublimite contratado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica:

Según zona y tarifa A.M.I.S.

Pérdidas Consecuenciales:

Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 3 días de la pérdida promedio diaria del período indemnizable. Para riesgos amparados en Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días de la pérdida promedio diaria del período indemnizable.

Para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa palma, guano, tejamil, paja o zacate el deducible será de 15 días.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según se indica en la tarifa A.M.I.S.

Gastos Extraordinarios: Sin deducible.

Coaseguros a Cargo del Asegurado:

Aplicables sobre el monto de la pérdida indemnizable, tanto para daño material como para pérdida consecuencial:

Fenómenos Hidrometeorológicos: Según zona y tarifa A.M.I.S.

Excepto en los Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos donde el coaseguro será del : Según zona y tarifa A.M.I.S.

Combustión espontánea: 10%

Terremoto v/o Erupción Volcánica: Según zona v tarifa A.M.I.S.

Se aclara que dentro de la suma asegurada de la sección de Incendio de edificio se incluyen los tanques de almacenamiento bajo tierra y estos son considerados como edificio.

PANZACOLA NO 62 INT. 102 COL. VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339-40-00

11 de 257 Poliza: 940084300



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 6 de 24

Sujeto a:

La presente póliza queda sujeta a las siguientes condiciones, cláusulas y/o endosos:

- Condiciones Generales aplicables a todas las coberturas. (Forma: QBE-CG001-1).
- Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-005-030).
- Riesgos Hidrometeorológicos. (QBE-IN004-1).
- Terremoto y/o Erupción Volcánica. (QBE-IN005-1).
- Extensión de Cubierta. (QBE-IN006-1).
- Combustión Espontánea. (QBE-IN009-1)
- Endoso Remoción de Escombros. (QBE-IN010-1).
- Limite Máximo de Responsabilidad. (QBE-IN011-1).
- Valor de reposición para edificios.(QBE-IN012-1)
- Valor de reposición para maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 10 años. (QBE-IN012-1)
- Compensación entre incisos para una misma ubicación (sólo se considerarán los valores de edificio y contenidos), con un máximo del 15%. (QBE-IN013-1).
- Mercancías y/o productos terminados a precio neto de venta. (QBE-IN014-1)
- Seguro flotante aplicable a las ubicaciones de mayor valor, con máximo por ubicación de \$ 500,000.00 M.N., (QBE-IN016-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN017-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen extranjero al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN018-1)
- Cobertura automática para incisos contratados. (QBE-IN019-1)
- Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados. (QBE-IN020-1)
- Planos, moldes y modelos. (QBE-IN029-1).
- Error en Avalúo al 15%. (QBE-IN030-1).
- Objetos de difícil o imposible reposición. (QBE-IN032-1)
- Cobertura Amplia para daños materiales en negociaciones industriales y comerciales del Ramo de Incendio. (Cobamplia)
- Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos. (ARM-005-029)
- Cobertura de Sueldos, Salarios y/o Gastos Fijos por Fenómenos Hidrometeorológicos (Aplicable también al riesgo de Terremoto y/o Erupción Volcánica).
- Seguro para Gastos Extraordinarios. (ARM-005-028)
- Renuncia de inventarios al 15%. (QBE-IN022-1)
- Gravámenes (QBE-IN023-1).
- Permisos. (QBE-IN024-1).
- Honorarios a profesionistas, libros y registros. (QBE-IN025-1)
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar. (QBE-IN026-1)
- Venta de salvamento. (QBE-IN027-1)
- Cincuenta metros. (QBE-IN028-1).



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 7 de 24

- Traducción. (QBE-IN031-1)
- Errores u omisiones. (QBE-IN033-1).
- Prima a prorrata
- Rehabilitación
- Interés moratorio
- Renuncia a la subrogación de derechos en contra de empresas filiales, subsidiarias o dependientes del asegurado. (QBE-IN034-1)
- Actos de autoridad y/o Interrupción de acceso. De acuerdo al texto de la perdida consecuencial contratada.
- Explosión de calderas y aparatos sujetos a presión (para pérdida consecuencial, no sujeto a que se amparen los equipos en la póliza de calderas.
- Endoso de Beneficiario Preferente. (QBE-IN035-1)
- Disminución y Reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro, al 10% con cobro de prima. (QBE-IN036-1).
- Cláusula de exclusión de terrorismo.
- Cláusula de riesgos cibernéticos

Cláusula de Sujeción de visita de Inspección:

La compañía dentro de los 30 primeros días de vigencia de la póliza tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados y el asegurado se encuentra obligado a permitir el acceso y proporcionar al inspector o inspectores asignados por la compañía de seguros, todos los detalles e información necesarios para la valoración del riesgo, la compañía aseguradora proporcionara al asegurado una copla del informe de inspección, el cual deberá considerarse siempre como estrictamente confidencial.

Si la inspección revela condiciones desfavorables del riesgo en alguno o todos los bienes asegurados, la compañía aseguradora, a su elección estará facultada para:

- Requerir al asegurado para que realice los actos necesario o medidas de seguridad que considere pertinentes para corregir la agravación o;
- Proponer al asegurado la modificación parcial o total de los términos y condiciones de la póliza y monto de prima a efecto de adaptarlas a las circunstancias reales del riesgo, o;
- C) Dar por terminado anticipadamente el contrato de seguro, en los términos previstos en las condiciones generales de la póliza. De igual forma podrá proceder la compañía en caso de que el asegurado se niegue a permitir el acceso al inspector designado o proporcionarle los detalles e información necesarios para la valoración del riesgo.

Esta cláusula no releva al asegurado de su obligación de comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro.



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 8 de 24

Exclusiones Adicionales a las Especificadas en las Condiciones Generales:

- Incendio y/o explosión a consecuencia de Terremoto a menos que se haya contratado la cobertura de Terremoto y/o Erupción Volcánica en cuyo caso esta cobertura quedara sujeta a los deducibles y coaseguros señalados en el endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Edificios en construcción y reconstrucción.
- Daños y pérdidas a consecuencia de robo, saqueo, hurto, pillaje, rapiña, ratería, antes, durante y después de alguno de los riesgos cubiertos en el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos y el de Terremoto y/o Erupción Volcánica
- Pérdida de playa, muelles, amarraderos, atracaderos, escolleras, espigones, diques, rompeolas o cualquier construcción o instalación que se encuentre sobre o bajo el agua.
- Riesgos siderúrgicos, entendiendo como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a sels meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente, salvo los casos que se cubran bajo convenio expreso y sean aceptados previamente y por escrito por parte de QBE)
- Seguro de Interdependencia, salvo los casos que se cubran bajo convenio expreso y sean aceptados previamente y por escrito por parte de QBE)
- Terrorismo
- Incendio en almacenamientos de productos y/o materiales inflamables y/o combustibles al aire libre.

Obligaciones del Asegurado:

El asegurado se compromete en mantener en condiciones de operación y funcionalidad los sistemas de protecciones contra incendio y las medidas de seguridad que declaró al momento de la contratación de esta póliza. En el entendido de que, si la falta de cumplimiento de esta condición influye directamente en la realización del siniestro o en la magnitud de los daños se establecerá un deducible equivalente al 1% del valor total de los bienes materiales en la ubicación afectada y una participación en coaseguro del 25% de la pérdida que quedará a cargo del asegurado.

Protecciones y Medidas de Seguridad Declaradas por el Asegurado: Extintores.



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 9 de 24

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Responsabilidad Civil

Materia del Seguro:

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y el daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros, y por los que éste deba responder, de acuerdo a la Legislación vigente en materia de Responsabilidad Civil en la República Mexicana, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

Tipo de Cobertura:

La cobertura será con base en ocurrencia de acuerdo al texto AMIS/CNSF y de acuerdo a las condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil General y coberturas adicionales.

Gastos de Defensa:

No obstante lo asentado en las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que los gastos de defensa se considerarán incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas que se amparan en la sección de incendio.

Cobertura Básica:

R.C. Básica

Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de anuncios luminosos o carteles alusivos al negocio del asegurado.

Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de elevadores y/o escaleras elèctricas.

Responsabilidad Civil legal en que incurra el asegurado a consecuencia de su participación en ferias y/o exposiciones.

Coberturas Adicionales o Cubiertas

Bajo Convenio Expreso:

Sujeto a lo estipulado en las cláusulas respectivas, y dentro del límite máximo de responsabilidad, la presente sección se extiende a cubrir:

- R C Básica
- R.C. Contratistas independientes.(caso a caso)
- R.C. Asumida (caso por caso) (ARM-001-001)
- R.C. Carga y descarga
- R.C. Contaminación accidental. (ARM 001-003).
- R.C. Bienes bajo custodia (bienes de terceras personas bajo la responsabilidad legal del asegurado).

R.C. Para el Comercio (ARM-002-002), incluyendo las coberturas:

R.C. Básica



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 10 de 24

R.C. Carga y Descarga

R.C. por productos y trabajos terminados, solo en la República Mexicana.

R.C. por la venta de licores (Liquor Liability Coverage).

R.C. para Taller Automotriz, No. 20 cajones, (ARM-002-024)

- R.C. Básica

Cobertura para vehículos.

Incendio y Explosión.

Robo Total.

Colisiones y Vuelcos (en caso de no contar con acomodadores se excluye esta cobertura) y (Se requiere controles de entradas y salidas)

Límite Máximo de Responsabilidad:

Hasta la cantidad de \$ 13,000,000.00 M.N. Límite único y Combinado para daños en Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno y/ o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublimites de Responsabilidad:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

R. C. Contratistas independientes (caso a caso): Hasta la cantidad de 5,000,000.00 M.N., Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza

R. C. Asumida: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., Limite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R. C. Carga y descarga: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N., Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R. C. Contaminación accidental: Hasta la cantidad de \$10,000,000.00 M.N., Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Para la cobertura Talleres: \$ 300,000.00 M.N., por vehículo y \$ 1,200,000.00 M.N., L.U.C. por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza R.C. Bienes bajo custodia (bienes de terceras personas bajo la responsabilidad legal del asegurado): Hasta la cantidad de \$ 10,000.00 M.N., por reclamación y \$ 100,000.00 M.N., por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Daños a bienes: 10% de la reclamación con mínimo de 50 DSMGVDF. Daños a personas: Sin deducible.

R.C. Contaminación: 10% de la reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.

Demás coberturas: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 11 de 24

R.C. Talleres:

Daños Materiales: 5% sobre el valor comercial del vehículo. Robo Total: 10% sobre el valor comercial del vehículo. Cristales: 10% de la reclamación con mínimo de 10 DSMGVDF

Nota Aclaratoria: Se aclara que para auto-lavados aplica la cobertura y deducibles de RC Talleres.

Exclusiones Adicionales a las Especificadas en las

Condiciones Generales:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Responsabilidad Civil en relación con u originada por:

- Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes., liquor's liabilities, salvo lo indicado en coberturas.
- Reclamación por interrupción o cancelación de eventos.
- Daños por servicios cedidos y concesionados.
- Desgaste paulatino a las instalaciones por la actividad propia del negocio.
- Uso de juegos pirotécnicos.
- Responsabilidades y/o daños por sobrecupo en los locales o bien como resultado del estado emocional de los espectadores.
- Daños ocasionados por asbestos, tabacos y moho.
- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Daños causados por participación en u organización de competencias deportivas, de aficionados y/o profesionales, con vehículos motorizados aéreos, terrestres y/o acuáticos.
- R. C. Productos de Exportación.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Unión y/o Mezcla, salvo lo indicado en coberturas.
- RC Contratistas respectos a daños a la obra misma.
- R. C. por daños causados por explosivos.
- Daños genéticos a personas y/o animales. Exclusión de organismos genéticamente modificados OGM.
- Reclamaciones por Incumplimiento de fechas o plazos de entrega.
- Garantía de calidad y/o ineficiencia del producto o servicio prestado.
- Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero.
- Reclamaciones por faltantes de inventario.



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 12 de 24

- Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, alquilada y/o rentada.
- Pérdidas ocasionadas por falta de suministro de energía, luz, agua o cualquier otro servicio de suministro público.
- · Accidentes de Trabajo/ RC Patronal.
- Por daños a bienes inmuebles bajo cuidado, custodia y/o control del Asegurado, salvo lo indicado en las coberturas.
- Daños punitivos o ejemplares.
- Por uso de estacionamientos, salvo lo indicado en cobertura.
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Cualquier clase de perjuicio y da
 ño moral que no provenga de da
 ño físico directo.
- Culpa grave o inexcusable de la víctima: Daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los terceros afectados.
- Violación, acoso sexual y similares
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones, indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características, que del producto realice el asegurado.
- Contaminación gradual o paulatina.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organociorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
- Daños ocasionados por la transmisión electrónica de virus y/o por campos magnéticos.
- Contaminación Maliciosa de los productos.

Sujeto a:

- Sección IV de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-002).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para la Industria de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-005).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Estacionamientos o Pensión de Automóviles de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-022).
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Taller Automotriz de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-024).



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 13 de 24

 Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Hoteleria de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-004).

 Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada de QBE de México Compañía de Seguros, S. A de C. V.

Seguro NO Obligatorio:

Se hace constar que la cobertura de responsabilidad civil del presente contrato NO ha sido otorgada para ser considerada como un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. En consecuencia, queda entendido y convenido que la presente cobertura NO queda sujeta a lo indicado para los Seguros Obligatorios a los que hacen mención los artículos 145 y 150Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, con lo cual el presente contrato de Seguro podrá cesar en sus efectos, rescindirse, y darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Asimismo, el límite de Responsabilidad para la Aseguradora en ningún caso excederá del daño causado sin exceder de la suma asegurada y/o los límites máximos de responsabilidad estipulados en la cobertura de responsabilidad civil y establecida en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente póliza".

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Rotura de Cristales

Bienes Asegurados:

Cristales con espesor mayor o igual a 4 mm tanto exteriores como interiores, fijos y no fijos, incluyendo domos, lunas y espejos.

Riesgos Cubiertos:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, así como el costo de remoción de los restos e instalación del cristal, mientras estos se encuentren debidamente instalados en el (los) inmueble (s) amparados en la póliza.

Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso:

Por remoción de cristal y mientras no quede éste debidamente colocado.

Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte,

rótulos, realces y análogos) o a sus marcos.

Por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble descrito en la carátula

de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Suma Asegurada:

(Opera a Primer Riesgo)

\$50,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera como Limite Único y Combinado para las 35 ubicaciones descritas en el

anexo 1.

Deducibles:

5% sobre el valor de cada cristal, con mínimo de 5 DSMGVDF.

Sujeto a:



940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 14 de 24

Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).

Opera a Primer Riesgo.

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Anuncios Luminosos y Rótulos en General

Bienes Cubiertos:

Todos los anuncios, rótulos, carteles y pantallas en general, que se encuentren debidamente instalados y fijos en lo inmuebles propiedad del Asegurado o controlados

por él.

Riesgos Cubiertos:

Contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Suma Asegurada:

\$800,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera como Limite Único y Combinado para las 35 ubicaciones descritas en el

anexo 1.

Deducible:

5% sobre pérdida con mínimo de 10 DSMGVDF.

Sujeto a:

Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).

Opera a Primer Riesgo.

Valor de Reposición.

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Equipo Electrónico

Sección I.

Daño material al Equipo Electrónico.

Bienes Cubiertos:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, tomógrafos electrónicos, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, propiedad del Asegurado o por el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso pero conectado y en condiciones de ser operado en cualquier momento, dentro de los predios ocupados

y/o controlados por el Asegurado.

Bienes Cubiertos Mediante

Convenio Expreso:

Equipos Móviles y/o Portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza. (Sólo para equipos no fijos).

Riesgos Cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL 5339-40-00



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 15 de 24

similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
- Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- Cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado.
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderá por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
- h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, calda de rocas, aludes que no sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo y helada.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- Otros daños no excluidos en esta póliza.

Riesgos Cubiertos Solo por Convenio Expreso:

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, esta póliza se extiende a cubrir:

- Terremoto y/o erupción volcánica.
- Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- Robo sin violencia y hurto (sólo para equipos fijos).
- Gastos adicionales por concepto de flete express no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras; siempre que tales gastos sean erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.
- Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Valores Asegurables Declarados al 100%:

Sección I \$ 5,467,274.75 M.N.

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL. VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339-40-00



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 16 de 24

Limite Máximo de Responsabilidad:

Daño físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

Sublimites:

Equipo Filo: Hasta la cantidad de \$ 5,467,274,75 M.N.

Equipo Móvil y/o Portátil: Hasta la cantidad de \$ 25,000.00 M.N.

Deducibles:

Equipo fijo dentro de las ubicaciones del asegurado:

Básica: (excepto Robo con violencia) 2% Sobre el valor de reposición del equipo

afectado.

Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado. Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre el valor de reposición del equipo afectado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según Tarifa A.M.I.S. Fenómenos Hidrometeorológicos: Según Tarifa A.M.I.S.

Inundación: Según Tarifa A.M.I.S

Huelgas y alborotos populares: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado. Demás riesgos: 1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados.

Equipo móvil y portátil fuera de las ubicaciones del asegurado:

Básica: (excepto Robo con violencia) 2% Sobre el valor de reposición del equipo

afectado.

Robo con violencia y Asalto: 20% sobre el Valor de reposición del equipo afectado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados.

Fenómenos Hidrometeorológicos: 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados

Inundación: 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados.

Marejada: Según 2% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados.

Huelgas y alborotos populares: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado.

Demás riesgos: 1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados.

Daños al Equipo por fallas en el sistema de climatización: 1% sobre el valor de

Reposición del equipo afectado.

Gastos por flete aéreo: 20% de los gastos del flete aéreo.

Coaseguros:

Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según Tarifa A.M.I.S.

Fenómenos Hidrometeorológicos e Inundación: Según Tarifa A.M.I.S.

Exclusiones:

En adición a las exclusiones aplicables, descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, queda entendido y convenido que las siguientes exclusiones también son aplicables:

 Equipos de comunicación personalizada como: transreceptores, teléfonos celulares, radiolocalizadores ("beepers"), handhelds y similares

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL. VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339-40-00

22 de 257



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 17 de 24

- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante.
- Para equipo móvil y portátil: Robo sin violencia, Hurto, desaparición misteriosa, extravio, abuso de confianza y caídas en equipos
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por da
 ños al software o cualquier da
 ño que pudiera sufrir el mismo.

Sujeto a:

Sección VI de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).

Valor de reposición en pérdidas totales para equipos electrónicos:

Para equipos de cómputo 3 años de antigüedad, demás 5 años.

Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc., que permitan establecer el monto de la pérdida.

Reinstalación automática al 10% de la suma asegurada

Errores u Omisiones.

Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo.

Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.

Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Para esta sección, aplicará una depreciación del 17.5% anual con máximo de 70%.

23 de 257



940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 18 de 24

Términos y condiciones de Aseguramiento

Sección de Robo con Violencia

Bienes Asegurados:

Inciso a):

Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario de la Indole del negocio del Asegurado; también cubre artículos de los mencionados en el inciso b) de esta cláusula, cuyo valor unitario o por juego sea de hasta el equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Inciso b):

Artículos raros o de arte y en general, aquellos que no sean necesarios a la Indole del negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la presente póliza para estar asegurados, cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los bienes mencionados en los incisos anteriores solo estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del (los) inmueble (s) amparados en la póliza.

Bienes Cubiertos Mediante Convenio Expreso:

Robo sin violencia y hurto solo para mobiliario y equipo de oficina.

Riesgos Cubiertos:

Cobertura Básica:

- La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde se penetró.
- Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo de robo o intento de robo a b) que se refiere el inciso anterior.

Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso:

Robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble mediante el uso de fuerza o violencia sea moral o física, sobre las personas.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Suma Asegurada: (Opera a Primer Riesgo)

\$140,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza sin exceder del 50% de la suma asegurada de contenidos en la Sección de Incendio para la ubicación afectada. Opera como Límite Único y Combinado para las 35

ubicaciones descritas en el anexo 1.

Deducible:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 19 de 24

Exclusiones Adicionales:

- Bienes propiedad de terceros en poder del asegurado a menos que se haya contratado específicamente su cobertura.
- Cualquier tipo de teléfonos celulares, beepers, Palms, Cámaras Fotográficas digitales, archiveros electrónicos, e-touch, e-phones, y juegos electrónicos portátiles.
- Efedrina, Pseudofedrina y/o cualquier mercancia que puede considerarse como precursores de sustancias narcóticas.
- · Ganado, animales vivos y cultivos en pie.

Sujeto a:

Sección VII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

- Opera a Primer Riesgo.
- Valor de Reposición.

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Dinero y/o Valores

Bienes Asegurados:

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, propiedad del Asegurado o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

Riesgos Cubiertos:

Dentro del Local:

- Robo con Violencia en cajas fuertes, bóvedas, solamente y a falta de lo anterior se cubre en cajones bajo llave.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Suma Asegurada:



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 20 de 24

(Opera a Primer Riesgo)

\$1,000,000 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera como Límite Único y Combinado para las 35 ubicaciones descritas en el anexo 1.

Se aclara que dentro de la sección de Dinero y Valores se ampara como sublímite \$6,500 m.n. por despachador y \$20,000 por recolector con deducible del 15% del sublímite los primeros 10 siniestros y 25% para los posteriores.

Sublimites:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

Fuera de la ubicación, conforme a lo siguiente.

Se cubre el manejo de Dinero y/o Valores en tránsito cuando se lleve a cabo por mensajero, cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta \$ 50,000.00 M.N., Por evento.

Se cubre Dinero y/o Valores fuera de caja fuerte o bóvedas, durante horas y/o días inhábiles, cuando no exista caja fuerte ni bóveda y siempre y cuando se encuentren en cajones bajo llave. Con un límite máximo de \$150,000 M.N. por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos limites y deducibles.

Deducibles:

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

Sujeto a:

Sección VIII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de

México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-005-030).

Se cubre Dinero y/o Valores fuera de caja fuerte o bóvedas, durante horas y/o días inhábiles, cuando no exista caja fuerte ni bóveda y siempre y cuando se encuentren en cajones bajo llave.

Dinero y Valores que se encuentren bajo custodia del asegurado.

Términos y Condiciones de Aseguramiento

Sección de Rotura de Maquinaria

Bienes Cubiertos:

Maquinaria y equipos sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, propios y necesarios al giro del asegurado, descritos en esta póliza, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente en la ubicación descrita en la carátula de la póliza.

Todo tipo de maquinaria se encuentre en operación, utilizada para fines de producción transformación y/o para la generación de servicios, dentro del predio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL. VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339-40-00

26 de 257



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 21 de 24

Riesgos Cubiertos:

Cobertura Básica: daños materiales:

Impericia, descuido o sabotaje del personal del asegurado o de extraños.

La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de

electricidades atmosféricas.

Errores de diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.

Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.

Rotura debida a fuerza centrifuga.

Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados, no excluidos en la póliza.

Bienes y Riesgos Cubiertos

Mediante Convenio Expreso: Daños por explosión física de los bienes asegurados.

Daños por explosión en motores de combustión interna.

Daños por fuerza centrifuga.

Daños a otras propiedades del asegurado (D.O.P.A.) causados por la explosión de motores de combustión o por desprendimiento de metales por la fuerza centrifuga, excluyendo maquinarias que hubieran podido asegurarse bajo esta póliza así como por

los daños por Incendio. Derrame de tanques. Bombas sumergidas.

Cables metálicos no eléctricos.

Robots y maquinaria con mandos electrónicos.

Cimentaciones especiales para la maquinaria o equipo.

Pérdida de beneficios por rotura de maquinaria:

Valores Asegurables Declarados al 100%:

Daño físico: \$ 18,948,733.00 M.N.

Limite Máximo de Responsabilidad:

Hasta el 100% de los valores declarados.

Daño físico: Hasta la cantidad de \$ 18,948,733.00 M.N., por evento y/o e total de ellos

durante la vigencia de la póliza.

Sublimites:

Por maquinaria o equipo: \$ 2,500,000.00 M.N.

Gastos Extra: 5% del valor del equipo afectado.

Explosión física: \$ 2,500,000.00 M.N., por maquinaria o equipo.

Explosión en motores de combustión interna: \$ 2,500,000.00 M.N., por maquinaria o

equipo.

Fuerza centrífuga: \$ 250,000.00 M.N., por evento.

Daños a otras propiedades del asegurado (D.O.P.A.): Hasta el 10% de la suma

asegurada, por evento.

Derrame de tanques: 10% del valor del equipo afectado.

PANZACOLA NO. 62 INT. 102 COL. VILLA COYOACAN C.P. 04000 TEL. 5339-40-00

27 de 257





NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 22 de 24

Bombas sumergidas: \$ 2,500,000.00 M.N.

Cables metálicos y no eléctricos: 10% del valor del equipo afectado.

Robots y maquinaria con mandos electrónicos: \$ 2,500,000.00 M.N., por robot o

maquinaria.

Cimentaciones especiales: 10% del valor del equipo afectado.

Deducibles: Riesgos cubiertos: 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado

Fuerza centrifuga, D.O.P.A, tiempo extra, flete aéreo y derrame: 10% sobre el monto de

la pérdida.

Bienes y riesgos cubiertos mediante convenio expreso: 2.00% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de \$ 500 USD., salvo Fuerza centrifuga, D.O.P.A, tiempo

extra, flete aéreo y derrame.

Pérdida de beneficios por rotura de maquinaria: 5 días de espera.

Sujeto a:

Condiciones Generales de Rotura de Maquinaria de QBE de México Compañía de

Seguros, S. A. de C. V. (Forma ARM-002-025).

Valor de reposición en pérdidas totales para maquinaria y equipo hasta 10 años de

antigüedad.

Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida

en los valores declarados mencionados en el anexo.

Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos,

etc., que permitan establecer el monto de la pérdida.

Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias. Los valores asegurables han sido proporcionados por el Asegurado y representa el 100% del valor de reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la

Cláusula de Proporción Indemnizable.

Mediante convenio expreso se ampara: El periodo de inactividad en que incurran las máquinas y equipos por trabajos de: reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, mantenimiento o blen cuando sean desmontadas, trasladadas y vueltas a montar y probar dentro del mismo predio del Asegurado, indicado en la póliza y/o especificación.

LA POLIZA EN REFERENCIA NO PODRÁ SER CANCELADA POR PARTE DEL PERMISIONARIO DURANTE SU VIGENCIA, SALVO AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN (CRE)

Nota importante: La presente póliza ha sido elaborada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible, ni exceso de alguna otra póliza.

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares QBE de México, Compañía de Seguros S.A. de C.V., responsable del tratamiento de sus datos personales, con domicilio en Panzacola No. 62 Int. 102-204, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, México Distrito Federal, hace de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada o que, en su caso, se celebre, o por ser necesarios para la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 23 de 24

se tratarán para todos los fines vinculados con dichas relaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. Si requiere mayor información puede acceder a nuestro Aviso de Privacidad completo en www.qbe.com.mx.

Si usted no manifiesta dentro del término de 3 días hábiles, su oposición para que sus datos personales sean transferidos a terceros, se entenderá que autoriza a QBE Compañía de Seguros S.A. de C.V. para transferirlos, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados.

Se anexa a la presente póliza, la papelería correspondiente a las cláusulas y coberturas adicionales que a continuación se detallan:

Toda la póliza.

- Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-005-030)
- Sección I.II.III
- Riesgos Hidrometeorológicos. (QBE-IN004-1)
- Terremoto y/o Erupción Volcánica. (QBE-IN005-1)
- Extensión de Cubierta. (QBE-IN006-1)
- Combustión Espontánea. (QBE-IN009-1)
- Endoso Remoción de Escombros. (QBE-IN010-1)
- Límite Máximo de Responsabilidad. (QBE-IN011-1)
- Valor de reposición para edificios. (QBE-IN012-1)
- Valor de reposición para maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 10 años. (QBE-IN012-1)
- Compensación entre Incisos para una misma ublicación (sólo se considerarán los valores de edificio y contenidos), con un máximo del 15%. (QBE-IN013-1)
- Mercancías y/o productos terminados a precio neto de venta. (QBE-IN014-1)
- Seguro flotante aplicable a las ubicaciones de mayor valor, con máximo por ubicación de \$ 500,000.00 M.N. (QBE-IN016-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN017-1)
- Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen extranjero al 5%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo. (QBE-IN018-1)
- Cobertura automática para incisos contratados. (QBE-IN019-1)
- Cobertura automática para incisos nuevos o no contratados. (QBE-IN020-1)
- Planos, moldes y modelos. (QBE-IN029-1)
- Error en Avalúo al 15%. (QBE-IN030-1)
- Objetos de difícil o imposible reposición. (QBE-IN032-1)
- Cobertura Amplia para daños materiales en negociaciones industriales y comerciales del Ramo de Incendio.
 (Cobamplia)
- Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos. (ARM-005-029)
- Seguro para Gastos Extraordinarios. (ARM-005-028)
- Renuncia de inventarios al 15%. (QBE-IN022-1)
- Disminución y Reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro, al 10% con cobro de prima. (QBE-IN036-1)



NO. 940084300

CLIENTE: ORGANIZACIÓN DE EXPENDEDORES DE PETROLEO DE CHIHUAHUA AC

Página 24 de 24

- Renuncia a la subrogación de derechos en contra de empresas filiales, subsidiarias o dependientes del asegurado. (QBE-IN034-1)
- Endoso de Beneficiario Preferente. (QBE-IN035-1)
- Gravámenes (QBE-IN023-1)
- Permisos. (QBE-IN024-1)
- Honorarios a profesionistas, libros y registros. (QBE-IN025-1)
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar. (QBE-IN026-1)
- Venta de salvamento. (QBE-IN027-1)
- Cincuenta metros. (QBE-IN028-1)
- Traducción. (QBE-IN031-1)
- Errores u omisiones. (QBE-IN033-1)

Sección IV

- Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil General de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-012)
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para el Comercio de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-002)
- Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil para Taller Automotriz de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-024)

Sección V

Condiciones Generales del Seguro contra Rotura de Cristales de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-019)

Sección VI

- Condiciones Generales de Equipo Electrónico o Electromagnético de QBE de México Compañía de Seguros, S.
 A. de C. V. (ARM-002-015)
- Condiciones Generales del Seguro de Anuncios Luminosos y Rótulos en General de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-026)

Sección VII

- Condiciones Generales del Seguro contra Robo de Mercancías en expendios, bodegas y fábricas de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-018)
- Condiciones Generales de Rotura de Maquinaria de QBE de México Compañía de Seguros, S. A. de C. V. (ARM-002-025)

en no adresso a la póliza con superión a six Corres Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTA P y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

QBE do Mánico Compania do seguros S. A. de C. V

México, D.F. a 26 de Diciembre de 2017

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

*avsr

INVENTARIOS ROT. DE MAQUINARIA	0,100,001,1	00'256'029	200,000,005	1,147,000,00	00'000'051	00'000'051	00'000'005	300'000'005	150,000,00	00,000,000,1	00'000'008	00'000'09	00'000'00E	00'000'005	
EE FIJO	60,000.00	102,660.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	300,000.00	00'000'09	350,000.00	60,000,00	60,000.00	300,000.00	300,000.00	
PÉRDIDA DE UTILDADES, SALARIOS Y GASTOS FLIOS	2,400,000.00				250,000.00		800,000,00	1	480,000.00	750,000.00	7,000,000,00	480,000.00	(3 - k)		
CONTENIDOS	2,900,000.00	2,320,000.00	920,000.00	1,787,517.00	1,575,000.00	765,325.00	800,000.00	1,250,000.00	7,000,000.00	3,036,946.50	1,000,000.00	7,450,000.00	1,250,000.00	750,000.00	
EDIRICIO	840,000.00	1,180,000.00	00'000'089	750,000.00	2,625,000.00	1,391,500.00	1,600,000.00	5,000,000.00	3,000,000,00	1,764,000,00	1,000,000.00	1,610,000.00	3,000,000.00	2,500,000.00	
3	31137	32800	31000	31110	31206	31050	31136	33130	33017	31314	31956	33120	33106	33131	
UBICACIÓN AMPARADA	AVE. ALEJANDRO DUMAS # 15100, COL. PEDRO DOMINGUEZ, CHIHUAHUA, CHIH	CARRETERA PANAMERICANA Y BLVD. GOMEZ MORIN SN. COL. CENTRO, AHUMADA, CHIH	MELCHOR OCAMPO # 1001, COL CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH	H. COLEGIO MILITAR 3906, COL. ARBOLEDAS, CHIHUAHUA, CHIH	ANTONIO ORTIZ MENA 5007, COL ABRAHAM GONZALEZ, CHIHUAHUA, CHIH	INDEPENDENCIA 2800, COL. SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIH	AV. FEDOR DOSTYEVSKY # 1712, COL SIGLO XXI, CHINUAHUA, CHIH	CARRETERA PANAMERICANA KM 148 S/N, MEOQUI, CHIH	AVE, 14 Y 1/2 OTE, 1106, COL. IADERAS DEL NORTE, DELICIAS, CHIH.	CARRETERA A ALDAMA KM 7, COL. VALLE DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIH	CALLE PRINCIPAL 205, COL. LAGO MADERAL, CHIHUAHUA, CHIH	CARRET. DELICIAS ROSALES KM 3 S/N, ROSALES, CHIH.	AV. TECNOLOGICO Y CALLE EUGENIO ZAPATA S/N, COL. TERRAZAS, DELICIAS, CHIH.	CARRET PANAMERICANA KM 166, COL LAZARO CARDENAS, MEOQUI, CHIH.	CALZADA DEL CHARRO OTE, 808, COL SECTOR
Ubic.	1	7	3	4	5	9	7	8	ø	10	п	12	8	14	ž

ROT. DE MAQUINARIA	1,500,000.00	300,000,00	800,000.00	234,000,00	2,318,466.00	620,000.00		(I) [8: 4 211 2	1,000,000,00
INVENTARIOS					1,853,160.00					S X	
EE FILO	400,000.00	200,000.00	60,000.00		340,000.00		18 A V				650,000.00
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FLIOS	2,500,000.00	2,500,000.00		200,000.00	4,250,000.00	2					2,000,000.00
CONTENIDOS	4,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00	1,711,500.00	150,000.00	620,000.00	1,105,000.00	1,104,000.00	1,104,000.00	600,000,00	3,000,000.00
EDIFICIO	3,500,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00	1,575,000.00	3,566,638.00	1,100,100.00	1,780,000.00	2,047,000.00	2,047,000.00	400,000.00	4,000,000.00
ij	31074	31064	33200	33000	31410	31410	33000	33000	33000	33139	31203
UBICACIÓN AMPARADA	PERIFERICO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO 14211, COL EIIDO ROBINSON, CHIHUAHUA, CHIH.	PERIFERICO FRANCISCO R. ALMADA NO. 14209, COL. PUAN DE AYALA, CHIHUAHUA, CHIH	AVE. SAN ISIDRO LABRADOR SN, COL. OMANCHIQUE, BOCOYNA, CHIH	CARRETERA LAS VIRGENES GRANIA 121 # 2400, DELICIAS, CHIH	LATERAL AVE. DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO) # 1101, COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH	LATERAL AVE. DE LA JUVENTUD (LUIS DONALDO COLOSIO) # 1101, COL. CAMPESINA NUEVA, CHIHUAHUA, CHIH	CARRETERA A ORRANTEÑO Y VIAS DE FERROCARRIL S/N, COL SECTOR ORIENTE, DELICIAS, CHIH	AVE. FERNANDO BAEZA # 1305, COL. SAN MARCOS, DELICIAS, CHIH	CARRETERA PANAMERICANA KM 132+800 SN , DELICIAS, CHIH	CALLE CARLOS CARRASCO NO. 1300, SECCION LA GUADALUPE VICTORIA, MEOQUI, CHIH	AVE. UNIVERSIDAD # 1906, COL SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH
Ubic.	16	17	18	19	92	21	n	æ	24	25	92

ROT. DE MAQUINARIA	1,200,000.00	990,000.00	195,310.00	200,000,00	100,000.00			1,113,000.00	200,000,00
INVENTARIOS							k ixsi j	1,023,240.00	K.
EEFIJO	200,000.00	41,111,75	10,703.00	300,000,00E	500,000.00	# N		72,800.00	500,000.00
PÉRDIDA DE UTIUDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	2,900,000.00		450,000.00		1,800,000.00	2,000,000.00		1,812,200.00	200,000.00
CONTENIDOS	2,500,000.00	1,154,443.00	200,000.00	750,000,00	1,500,000.00	2,100,000.00	1,000,000.00	26,500.00	1,500,000,00
EDIFICIO	3,250,000.00	1,600,000.00	110,000.00	2,500,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00	9,274,000.00	1,500,000.00
ð	33130	31380	31660	33000	31100	31880	33018	31000	33700
UBICACIÓN AMPARADA	ALDAMA# 2101, CD. INDUSTRIAL, MEOQUI, CHIH	CALLE LOMBARDO TOLEDANO 14600, COL AEROPUERTO, CHIHUAHUA, CHIH	SAN JOSE DE BACHINIVA 1, PUEBLO SAN JOSE DE BACHINIVA, BACHINIVA, CHIH	CARRETERA DELICIAS-PRESA FRANCISCO I. MADERO KM 3.9, DELICIAS, CHIH	AVENIDA AMERICAS # 1 COL LAS GRANIAS CHINUAHUA, CHIH.	CARRETERA DIO LAGUNA-FLORES MAGON ENTRE KM 77 Y 77:5 S/N, COL. RICARDO FLORES MAGON, BUENAVENTURA, CHIH.	AVE. DE LAS VIRGENES 1.A PARQUE INDUSTRIAL LAS VIRGENES, DELICIAS, CHIH.	AV. COLON #110 COL. CENTRO , CHIHUAHUA, CHIH.	PROL. AV. BENITO JUAREZ 1. CENTRO, CAMARGO, CHIHUAHUA.
Ubic.	7.7	28	82	30	31	32	33	35	35

33,072,200.00

62,631,231.50